

PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

IEE/CG/A044/2020

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA RATIFICAR LA ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

### ANTECEDENTES:

- El día 11 de diciembre de 2018, en el desarrollo de su Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo identificado con clave y número IEE/CG/A009/2018, en el cual se ratificó la rotación de la Presidencia del Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, del cual se desprende que la Consejera Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez fungiría como Presidenta del referido Comité, por el periodo de un año.
- II. Con fecha 12 de diciembre de 2019, en términos de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el Comité de Transparencia de este Organismo celebró su Primer Sesión Extraordinaria para, entre otras cosas, elegir a quien fungirá como titular de la Presidencia del mismo, en virtud de la conclusión del periodo a que se refiere la designación descrita en el Antecedente I de este documento, aprobándose someter a consideración de este Consejo General la rotación de la Presidencia del referido Comité a favor de la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco.

Para tales efectos, mediante oficio número IEEC-COMTRA-02/2019, presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 16 de diciembre de 2019, el Comité de Transparencia remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CT/A001/2019, a efecto de informar a este Órgano Superior de Dirección las designación de la rotación de la Presidencia antes citada, para los efectos legales y administrativos conducentes. El documento descrito queda a disposición de las y los integrantes de este Órgano Superior de Dirección para su conocimiento en la misma Secretaría Ejecutiva.

ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2020 Ratificación de Presidencia del Comité de Transparencia

Página 1 de 7



PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

### CONSIDERACIONES:

1ª.- Los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen, entre otros aspectos, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en su artículo 5, señala que el derecho de acceso a la información pública "es la prerrogativa que tiene toda persona para obtener y conocer la información creada, recopilada, administrada, procesada o que por cualquier motivo se encuentre en posesión de los sujetos obligados, en los tórminos de la presente Ley."

Para efectos de garantizar el ejercicio del derecho a la información, los citados preceptos constitucionales señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entre ellas los <u>órganos autónomos</u>, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. Asimismo, señalan que en la interpretación del derecho a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2020 Ratificación de Presidencia del Comité de Transparencia Página 2 de 7

2

1



PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

3ª.- Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; el diverso 89 de la Constitución Local; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Organo Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por un o una Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una " o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el o la Consejera Presidenta, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y las y los « Directores de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados. lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código-Electoral.

ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2020

Ratificación de Presidencia del Comité de Transparencia Página 3 de 7





PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

5ª.- El Instituto Electoral del Estado al ser un organismo generador de información pública, se constituye como sujeto obligado en materia de transparencia, de conformidad a lo estipulado por los artículos 4, fracción XXIX, y 26, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Luego entonces, y de conformidad a lo establecido por el artículo 28 de la Ley en comento, este Organismo electoral como sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información, deberá dar cumplimiento a lo mandatado por dicho precepto legal, teniendo dentro de esas obligaciones, las establecidas en las fracciones I y II, que a la letra dicen:

- "I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;..."
- Designar en las Unidades de Transparencia, a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;..."
- 6ª.- Ahora bien, en cumplimiento al articulo 1º, párrafo tercero del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, dicho ordenamiento será aplicable supletoriamente a las reglas de funcionamiento del Comité de Transparencia.

En este sentido, serán aplicables los artículos 6, párrafo primero, del citado Reglamento que establece que las y los Consejeros integrantes de las Comisiones durarán en su encargo un periodo de tres años; y el diverso 26 del mismo ordenamiento, que mandata lo siguiente:

"Artículo 26. En todas las Comisiones Permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación. En caso de las Comisiones Temporales, permanecerá el Consejero Electoral que se designó mediante acuerdo respectivo.

> ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2020 Ratificación de Presidencia del Comité de Transparencia Página 4 de 7



PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

A la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente,

en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al consejero que asumirá las funciones de Presidente de la Comisión, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo."

En este tenor, es de considerarse que, el día 12 de diciembre del año 2019, concluyó el periodo de la Consejera Electoral que venía fungiendo como Presidenta del Comité de Transparencia de este Consejo.

7ª.- En virtud de lo antepuesto y con relación a lo descrito en el Antecedente II de este instrumento, el Comité de Transparencia aprobó en su interior, en términos del ya transcrito artículo 26 del Reglamento de Comisiones de este Consejo General, la designación de la Consejera Electoral que asumirá por el periodo de un año, las funciones de la Presidencia del Comité respectivo; la cual, de ratificarse dicha rotación por este Órgano Superior de Dirección, quedará conformada de la siguiente manera:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Consejera Presidenta	Licda. Ayizde Anguiano Polanco
Consejera Integrante	Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez
Consejera Integrante	Mtra. Arlen Alejandra Martinez Fuentes
Secretaria Técnica	Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

8ª.- Vertidas las consideraciones que anteceden, este Consejo General propone la ratificación de la rotación de la Presidencia del Comité de Transparencia del propio Órgano Superior de Dirección, en los términos expuestos en la Consideración que antecede.

No es óbice mencionar que, con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Comisiones multicitado, el Comité en cuestión seguirá conformado con las mismas Consejeras integrantes, hasta que concluya el periodo de tres años contado a partir del Acuerdo de su designación. En tanto que la ratificación de la rotación de la Presidencia a que se ha hecho referencia, surtirá efectos a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo. E

En virtud de los antecedentes y las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

> ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2020 Ratificación de Presidencia del Comité de Transparencia Página 5 de 7



PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

### ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General ratifica la designación de la Presidencia del Comité de Transparencia en los términos en que ha quedado expuesto en la Consideración 7ª del presente documento.

SEGUNDO: Notifiquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima; a todos los Partidos Políticos acreditados o con registro ante este Consejo General; así como a los Consejos Municipales Electorales; y a través de correo electrónico a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de enero de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA: NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2020 Ratificación de Presidencia del Comité de Transparencia Página 6 de 7 انع



PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

#### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

LICDA AYIZDE ANGUIANO POLANCO

MIRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MIRA. ARLEN ALEJANDRA

LIC. JAVIER AVILA CARRILLO

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A044/2019 del Periodo Interproceso 20, 8-2020, aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el dia 15 (quince) de enero del año 2020 (dos mil veinte).

MARTÍNEZ FUENTES

